

RESOLUCIÓN N° 013-2026-LFPP

VISTOS: Comunicación de retiro voluntario de la competencia del Fútbol Club San Marcos y Carta N° 005-2026/GG-LFPP de la Gerencia General de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Liga de Fútbol Profesional Peruana - LFPP (en adelante, la “LFPP” o la “Liga”), es una persona jurídica de derecho privado constituida como asociación sin fines de lucro y con arreglo a la legislación peruana; es una organización subordinada a la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, la “FPF”) y que, por delegación expresa de esta última, tiene a su cargo la organización, administración y promoción de las competiciones oficiales de fútbol profesional correspondientes a la Liga1, Liga2 y la Liga Femenina, así como velar por su adecuado funcionamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales n) y o) del inciso 2 del artículo 5° del Estatuto de la LFPP, corresponde a la Liga exigir a sus miembros el cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Estatuto, así como de sus reglamentos, normas y directrices complementarias, y ejercer la potestad disciplinaria respecto de dichos miembros, en los términos previstos en el propio Estatuto y en las demás disposiciones de desarrollo y aplicación que resulten pertinentes;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.b) del artículo 13° del Estatuto de la LFPP, la calidad de miembro de la Liga se perderá automáticamente –sin necesidad de que medie decisión alguna de órgano de la LFPP– cuando un club dejare de participar en las competiciones oficiales que esta organiza, ya sea por voluntad propia, descenso de categoría, expulsión, denegatoria o pérdida de licencia, o por cualquier otro motivo;

Que, mediante comunicación de retiro voluntario de la competencia, de fecha 16 de abril del 2026, el Fútbol Club San Marcos (en adelante, la “FC San Marcos”) comunica a la Liga de manera expresa su renuncia voluntaria a la participación en la Liga2 Caliente 2026;

Que, mediante Carta N.° 005-2026/GG-LFPP, de fecha 17 de abril de 2026, la Gerencia General de la LFPP tomó conocimiento formal de la referida renuncia, puso en conocimiento de FC San Marcos las consecuencias de carácter estatutario, disciplinario, administrativo y/o civil derivadas de dicha decisión, y les comunicó que se procederá a aplicar la normativa vigente conforme corresponda.

Que, en atención a lo expuesto y habiéndose verificado el supuesto previsto en el inciso 1.b) del artículo 13° del Estatuto de la LFPP;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por el Fútbol Club San Marcos a su participación en la Liga2 Caliente 2026, formulada mediante comunicación de fecha 16 de abril del 2026.

SEGUNDO.- DECLARAR la pérdida automática de la calidad de miembro de la LFPP del Fútbol Club San Marcos, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.b) del artículo 13º del Estatuto de la LFPP.

TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución al Fútbol Club San Marcos, a la Federación Peruana de Fútbol y a las demás instancias que corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Lima, 17 de abril de 2026



FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA
Presidente